



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Facultad Regional Rosario

ROSARIO, **21 DIC 2022**

**VISTO:** El Expediente ID N° 8.141.775 mediante el cual la Dirección de Posgrado y Educación Continua propone el “Reglamento para la gestión de pagos de aranceles para las carreras de posgrado que se dictan en la Facultad Regional Rosario”, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Res. C.D. N° 203/2018 se reglamentaron diversos procedimientos relativos a la gestión de pagos por parte de los alumnos de las carreras de posgrados.

Que se hace necesario establecer las pautas para el funcionamiento de las carreras de posgrado, que permitan sostener el autofinanciamiento de estas, actualizando los procedimientos existentes.

Que en la redacción del reglamento intervino la Secretaría Administrativa de la Facultad Regional, garantizando de esta forma que los procedimientos descriptos en el mismo se enmarcan en las reglamentaciones administrativas vigentes.

Que la Comisión de Interpretación de Normas y Reglamentos aconsejó aprobar la presente.

Por ello y atento a las atribuciones otorgadas por el artículo N° 85 del Estatuto de la Universidad Tecnológica Nacional.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL ROSARIO  
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el “Reglamento para la gestión de pagos de aranceles para las carreras de posgrado que se dictan en la Facultad Regional Rosario” y que se agrega como ANEXO I a la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Establecer que el presente reglamento entrará en vigencia a partir del inicio de nuevas cohortes en el año 2023.



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Facultad Regional Rosario

**ARTÍCULO 3°.-** Dejar sin efecto la Resolución de Consejo Directivo N° 203/2018.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN N°**

**681**

|      |
|------|
| UTN  |
| FRRo |
| B.S. |
| L.R. |
|      |

Ing. RUBEN FERNANDO CICCARELLI  
DECANO

ANTONIO LUIS MUIÑOS  
Secretario Académico



**REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE PAGOS DE ARANCELES PARA  
LAS CARRERAS DE POSGRADO QUE SE DICTAN EN LA  
FACULTAD REGIONAL ROSARIO**

1. La inscripción a las carreras de posgrado quedará formalizada abonando el arancel correspondiente a la primera cuota.
2. Las carreras de Especialización y Maestría se abonarán en un número de cuotas mensuales consecutivas coincidentes con la duración de los cronogramas propuestos por las coordinaciones de cada carrera.
3. Las cuotas abonadas en la carrera de Especialización les serán reconocidas a aquellos alumnos que opten por continuar sus estudios en la correspondiente Maestría.
4. En caso de ser necesario y para garantizar el autofinanciamiento de las carreras, las cuotas se actualizarán teniendo en cuenta el índice inflacionario vigente.
5. Se aceptarán inscripciones por módulos, cursos, seminarios o talleres pertenecientes a las carreras de posgrado, cuyo ciclo de actividades académicas se encuentre en desarrollo, abonando el proporcional según la duración de estos a la cuota correspondiente de la carrera en cuestión.
6. En ningún caso el pago establecido en el punto anterior será inferior al valor de una cuota de la carrera en cuestión.
7. Las inscripciones a módulos, cursos, seminarios o talleres mencionadas en el punto 5. del presente reglamento, deberán ser abonadas en forma total y por adelantado a la fecha de inicio de estos.



8. La Dirección de Posgrado y Educación Continua será la responsable del establecer el valor de los aranceles mensuales que abonarán los alumnos, los cuales deberán garantizar el autofinanciamiento de cada carrera.
9. La Facultad habilitará nuevos ciclos académicos de carreras de posgrado únicamente en aquellos casos en los que se garantice el autofinanciamiento de las mismas.
10. En el caso de que el número de inscriptos no llegara al mínimo necesario que garantice el autofinanciamiento de las carreras, la Facultad reintegrará el importe de las inscripciones correspondientes.
11. Los pagos serán efectuados por los medios que estipule la Dirección de Administración de la Facultad y acreditados mediante recibo oficial correspondiente.
12. La Dirección de Posgrado y Educación Continua será la responsable del control del pago de las cuotas por parte de los cursantes mediante los procedimientos que esta determine.
13. Las cuotas correspondientes a las carreras de posgrado tendrán como fecha de vencimiento el día QUINCE (15) de cada mes o el siguiente día hábil.
14. En caso de producirse el vencimiento de la cuota, la misma tendrá un incremento por morosidad equivalente al DIEZ PORCIENTO (10%) del importe de la misma.
15. Cuando el alumno adeude DOS (2) cuotas, se procederá a su inhabilitación, por lo cual no podrán ser inscriptos a evaluación alguna, ni a nuevas asignaturas, ni les será entregada ningún tipo de certificación, hasta tanto regularicen su situación.



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Facultad Regional Rosario

**16.** Aquellos alumnos que adeuden cuotas no podrán recibir el Diploma definitivo hasta tanto no regularicen su situación.

**17.** Aquellos alumnos inactivos que soliciten reincorporarse a la carrera deberán abonar las cuotas al valor que estas presenten al momento de la solicitud de reincorporación.

**18.** El Sr. Decano, mediante Resolución, autorizará la repactación del número de cuotas que permitan saldar los montos adeudados para aquellos alumnos que soliciten regularizar los mismos.

**19.** La Dirección de Posgrado y Educación Continua notificará del presente Reglamento a los alumnos al momento de su inscripción a las carreras.

-----